H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia

SIPE SIPE
"HACIA EL DESARROLLO"

221
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
DESPACHO
27 SEP 2024
RECIBIDO
Hrs.: 11:38

CITE: CMSS/L.M./39/2024
Sipe Sipe, 24 de Septiembre de 2024

Señor:
Felix Mario Galarza Alá
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Presente.-

REF.: REMITO LEY MUNICIPAL N° 39/2024

De mi mayor consideración:

En principio reciba saludos y deseos de éxitos en sus funciones que desempeña.

Por medio de la presente remito ante su despacho Ley Municipal N° 39/2024, de fecha 24 de septiembre de 2024, a Fs. 7 "LEY QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N° 14 GESTIÓN 2024".

El Ejecutivo Municipal queda encargado de dar fiel y estricto cumplimiento a la Presente Ley, solicitando una vez promulgado se remita obligatoriamente un ejemplar Original de la Ley al Concejo Municipal de Sipe Sipe, para su respectivo archivo, en ese sentido, se remite en seis ejemplares la respectiva Ley Municipal.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:

Lic. Sandro Ledezma Salguero
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

CONCEJO MUNICIPAL
SIPE SIPE
Cochabamba - Bolivia

LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE Nº 39/2024
24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Félix Mario Galarza Ala
Alcalde Municipal de Sipe Sipe
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

"LEY QUE APRUEBA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL No. 14 GESTION 2024."

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- ANTECEDENTES :

Informe con CITE: GAMSS-DIR.PLA N° 45/2024 de fecha 17 de Septiembre de 2024, elaborada por el Ing. Rosber López Valda – DIRECTOR DE PLANIFICACION DE G.A.M.S.S, con REF.: MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL No. 14 GESTION 2024, dicho informe hace referencia que de acuerdo al análisis de recurso presupuestario y en pleno cumplimiento al reglamento actual en vigencia según disposición del D.S. 3607 de Modificaciones Presupuestaria y ante la necesidad de realizar una modificación presupuestaria intrainstitucional, se pretende realizar ajustes y cambios presupuestarios dentro de los diferentes programas, afectando al presupuesto programado en las diferentes aperturas programáticas o programas con el respectivo fuente de financiamiento y organismo financiador, de la programación operativa anual de la presente gestión sin afectar el presupuesto total asignado en el POA - 2024.

Quiero recalcar que el presente informe es elaborado en atención a las necesidades de la población del municipio de Sipe Sipe, y bajo análisis técnico presupuestario realizado por la dirección de planificación y la dirección administrativa financiera se decide realizar la programación de actividades nuevas con recurso presupuestario de la presente gestión y para lo cual se dispondrá recurso presupuestario afectando a la 160.0.009 COMPRA LUMINARIAS LED Y ACCESORIOS PARA ALUMBRADO PUBLICO PARA COMUNIDAD QUIROZ RANCHO, 170.0.002 COMPRA DE TERRENO CARRERAS PAMPA, 310.0.009 COMPRA DE CEMENTO PARA MURO DE CONTENSION COMUNIDAD SILLARAYA KOLLPA. Para lo cual se ha visto la necesidad de realizar una modificación presupuestaria dentro de nuestra entidad denominado MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N.º 14 GESTIÓN 2024 el cual se realizará en atención a las necesidades de la población de nuestro municipio.

Para el efecto de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N.º 14 GESTIÓN 2024 se identifica y se pone a disposición recurso presupuestario correspondiente a 160.0.009 COMPRA LUMINARIAS LED Y ACCESORIOS PARA ALUMBRADO PUBLICO PARA COMUNIDAD QUIROZ RANCHO, 170.0.002 COMPRA DE TERRENO CARRERAS PAMPA, 310.0.009 COMPRA DE CEMENTO PARA MURO DE CONTENSION COMUNIDAD SILLARAYA KOLLPA programada en el POA de la presente gestión, con la finalidad de encaminar o programar la ejecución de actividades nuevas en beneficio de la población del municipio de Sipe Sipe, sin afectar a proyectos, actividades encaminadas y en ejecución realizados en la presente gestión por el Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe.

La presente modificación presupuestaria se realizará para la re programación de actividades en el POA de la presente Gestión, por lo que bajo análisis técnico presupuestario realizado por la dirección de planificación y la dirección administrativa financiera se pondrá a disposición un recurso presupuestario de 149.078,11 (Ciento cuarenta y nueve mil setenta y ocho con 11/100)

bolivianos afectando a las actividades indicadas en la presente modificación presupuestaria, recurso presupuestario que ira distribuido en actividades y los cuales serán para el beneficio de la población de nuestro municipio. A solicitud de la comunidad de COACHACA CHICO y bajo análisis técnico presupuestario realizado por la dirección de planificación del G.A.M.S.S. se decide realizar el incremento presupuestario a la actividad 110.0.001 MANTENIMIENTO RED AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO un recurso de Bs.- 80.000,00 (Ochenta mil con 00/100) recurso presupuestario que ira destinada a la compra de bomba sumergible - activo fijo desgastable (otras maquinarias desgastables), siendo que el servicio de agua potable Supremo y prioritario, respaldado por la CPE segun el Art. 16 parágrafo I siendo que la misma sera recepcioanda por activos fijos y asignada para el pozo de agua potable para la comunidad Coachaca Chico, el registro de la presente actividad es respaldado por el informe técnico con CITE. GAMSS-DIR.PLA. /N° 552/2024 presentado por el profesional proyectista V de la dirección de planificación del G.A.M.S.S. para el efecto de la presente modificación presupuestaria, y de esta manera poder cumplir con los objetivos trazados del G.A.M.S.S. en beneficio de la población de nuestro municipio, para respaldar este incremento o asignación presupuestaria, se adjunta al presente informe respaldo correspondiente como ser Solicitud de requerimiento Hoja de Ruta de comunicación interna y externa Nº 4787, Ficha Técnica de la Actividad, Informe técnico Cite Nº: GAMSS-DIR.PLA. /N° 552/2024, especificaciones técnicas, pro forma, ubicación de emplazamiento de la actividad, y demás documentación pertinente.

A solicitud de la dirección de Desarrollo Humano – Unidad de Educación y bajo análisis técnico presupuestario realizado por la dirección de planificación del G.A.M.S.S. se decide realizar el incremento presupuestario a la actividad 210.0.005 MANTTO. Y MEJTO. DE INFRAESTRUCTURAS EDUC. un recurso de Bs.- 69.078,11 (Sesenta y nueve mil setenta y ocho con 11/100) bolivianos recurso presupuestario que ira destinad al mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura de la U.E. "Carlos Quitón Caballero" de la comunidad de Parotani, el registro de la presente actividad es respaldado por el informe técnico con CITE. GAMSS-DDHH-EDU N° 036/2024 presentado por el Responsable de Educación del G.A.M.S.S. en coordinación con la junta escolar de padres de familia la misma U.E. para el efecto de la presente modificación presupuestaria, y de esta manera poder cumplir con los objetivos trazados del G.A.M.S.S. en beneficio de la población de nuestro municipio y como respaldo del incremento o asignación presupuestaria solicitada, se adjunta al presente informe, documentación como ser: Informe técnico de solicitud de incremento presupuestario con N.º de CITE. GAMSS-DDHH-EDU N° 036/2024 presentada por la Unidad de Educación, Informe técnico con Nº de CITE. GAMSS-DIR.PLA. /IT/N° 361/2024 que es presentada por el profesional proyectista I de la dirección de planificación donde se presenta especificaciones técnicas de la actividad, Ficha técnica, cómputos métricos, ubicación de emplazamiento de la actividad, derecho propietario, planos y otros para su ejecución física de la misma.

Por lo que dicho Informe Técnico **Concluye,** que la presente MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N.º 14 GESTIÓN 2024 se realiza en atención a las necesidades de la población de todo nuestro municipio, modificando un presupuesto total de 149.078,11 (Ciento cuarenta y nueve mil setenta y ocho con 11/100) bolivianos para la continuidad de actividades programadas y re programadas en la presente gestión, y en cumplimiento de la Constitución Política del Estado (CPE), de la Ley Marco autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez y de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. **Recomendando** derivar el presente informe a la Dirección Administrativa Financiera y posterior a la Dirección Jurídica para que en este se emita los Informes correspondientes y posterior remisión al Concejo Municipal para su aprobación y se emita normativa legal que Apruebe la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Nº 14 Gestión 2024.

Informe Financiero de fecha 17 de Septiembre de 2024 con Cite: G.A.M.S.S./DAF /INF./47/2024, elaborado por el Lic. Grover Huanca Calvetty - Director Administrativo Financiero del G.A.M.S.S., quien mediante informe señala que en cumplimiento al El Reglamento de Modificaciones presupuestarias del Decreto Supremo 3607, en su Capítulo IV

– Art. 16 establece que las modificaciones presupuestarias se encuentran facultadas a cada entidad para su aprobación, en base a su sustento técnico y financiero. Por otro lado en cumplimiento la normativa en actual vigencia D.S. Nº 3607 de modificaciones presupuestarias, y en el marco de la ley N° 317 del 11 de Diciembre 2012 y la Ley 1493 del 17 de Diciembre 2022, Ley Financial N° 1546 para la gestión 2024 y también cabe indicar que en pleno cumplimiento la normativa en actual vigencia, ante la imperiosa necesidad de realizar una modificación presupuestaria de las aperturas programáticas. En el caso presente se deberá tomar en cuenta lo dispuesto por el artículo 4 de la *Ley Nº 2042 de 21 de diciembre de 1999, que determina "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobadas por la Ley de Presupuestos de cada año constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, consecuentemente para cualquier modificación se requerirá previamente la re formulación del POA y su presupuesto"*. El Art. 8 de la Ley 1178, establece que el "*Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada*".

La normativa en actual vigencia según disposición de su artículo 16 del D.S. 3607 de Modificaciones Presupuestarias; ante la necesidad de realizar una modificación presupuestaria de las aperturas programáticas y de sus correspondientes presupuestos, por lo tanto, se ha visto la necesidad de realizar una modificación presupuestaria por la suma de Bs. 149.078,11 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Setenta y Ocho 11/100 Bolivianos) a través de la MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N° 14 GESTION 2024. con sus correspondientes fuentes de financiamiento y organismo financiador. **Por lo mencionado anteriormente cabe indicar que El Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe cuenta con el presupuesto necesario debidamente aprobado el POA – PPTO 2024 para la realización de esta Modificación Presupuestaria (detalle adjunto).**

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE (1303)
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N° 14 GESTION 2024
(Expresado en Bolivianos)

DE:
DISMINUCION DE GASTO

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fte	Org.	Obj.	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1303	01	01	160	0	009	20	210	39700	0	00	COMPRA LUMINARIAS LED Y ACCESORIOS PARA ALUMBRADO PUBLICO PARA COMUNIDAD QUIROZ RANCHO	60.000,00
1303	01	01	170	0	002	20	210	41200	0	00	COMPRA DE TERRENO CARRERAS PAMPA	49.078,11
1303	01	01	310	0	009	20	210	23200	0	00	COMPRA DE CEMENTO PARA MURO DE CONTENSION COMUNIDAD SILLARAYA KOLLPA	3,00
1303	01	01	310	0	009	20	210	34500	0	00	COMPRA DE CEMENTO PARA MURO DE CONTENSION COMUNIDAD SILLARAYA KOLLPA	39.997,00
TOTAL												149.078,11

A:
INCREMENTO DE GASTOS

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fte	Org.	Obj.	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1303	01	01	110	0	001	20	210	39800	0	00	MANTENIMIENTO RED AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	80.000,00
1303	01	01	210	0	005	20	210	24110	0	00	MANTTO. Y MEJTO. DE INFRAESTRUCTURAS EDUC	69.078,11
TOTAL												149.078,11

Por lo que **Concluye y Recomienda** poder viabilizar la Modificación Presupuestario Intrainstitucional Nº 14 gestión 2024, se recomienda a su autoridad derivar el presente informe a la Dirección de Asesoría Legal, para emitir el Informe Legal correspondiente y posterior remisión al Concejo Municipal para la aprobación de la Modificación Presupuestario Intrainstitucional Nº 14 gestión 2024, mediante Ley Municipal por un monto. Bs. 149.078,11 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Setenta y Ocho 11/100 Bolivianos).

Informe legal CITE: G.A.M.S.S. - D.A.L. Nº 488/2024 con REF.: **INFORME LEGAL – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL No. 14 GESTION 2024** " de

fecha 18 de Septiembre de 2024, elaborado por el Profesional Jurídico I del G.A.M.S.S. **CONCLUYE**, que este procedimiento de Modificación Presupuestaria Interinstitucional No.14 gestión 2024, no incurre en ninguna contravención a la normativa Vigente. Por lo precedentemente descrito se RECOMIENDA a la M.A.E. (Máxima Autoridad Ejecutiva), remitir la carpeta al Concejo Municipal de Sipe Sipe, para su respectivo tratamiento y que la misma considere la **APROBACION** de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL No 14 GESTION 2024 por un monto de por un monto. Bs. 149.078,11 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Setenta y Ocho 11/100 Bolivianos), con el fin de atender las necesidades de la población del Municipio de Sipe Sipe.

II. OBJETO:

La presente Ley Municipal de Sipe Sipe, tiene por objeto APROBAR la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL No 14 GESTION 2024".

CONSIDERANDO:

De la revisión de la documentación presentada, se procedió al análisis de la misma de acuerdo a normativa vigente:

Que, conforme a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el cual establece en su Artículo 232 que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Económica y Financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado en su parágrafo I, numeral 23) determina como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el artículo 102, numeral 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, "Andrés Ibáñez" Nº 031, determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de estos está: "Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

Que, el Parágrafo II del Artículo 114 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", determina que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

El D.S. No. 3607 de Modificación Presupuestarias y en el marco de la ley N° 317 del 11 de Diciembre 2012 y la Ley 1493 del 17 de Diciembre 2022, Ley Financial N° 1546 para la gestión 2024 Y también cabe indicar que en pleno cumplimiento la normativa en actual vigencia, ante la imperiosa necesidad de realizar una modificación presupuestaria de las aperturas programáticas.

El Reglamento de Modificaciones presupuestarias del Decreto Supremo 3607, en su Capítulo IV – Art. 16 establece que las modificaciones presupuestarias se encuentran facultadas a cada entidad para su aprobación, en base a su sustento técnico y financiero.

En el caso presente se deberá tomar en cuenta lo dispuesto por el artículo 4 de la *Ley Nº 2042 de 21 de diciembre de 1999, que determina "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobadas por la Ley de Presupuestos de cada año constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, consecuentemente para cualquier modificación se requerirá previamente la re formulación del POA y su presupuesto".*

El Art. 8 de la Ley 1178, establece que el "*Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada".*

Ley 2042 de 21 de diciembre de 1999 en su Art. 4 determina " las asignaciones presupuestarias de gastos aprobadas por la Ley de presupuestos, cada año constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujetara a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables", consecuentemente para cualquier modificación se requerirá previamente la re formulación del POA y su presupuesto, por otro lado el Art. 5 de la referida disposición, establece que " las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con carga a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Ley 1178 (Ley Safco) en su Art. 8 establece que "el sistema de presupuesto proveerá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la programación de operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que, el Artículo 16, inc. 4 de la Ley 482, indica que "El Concejo Municipal como Órgano Legislativo, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

La Ley 482 en su Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). inc.2. señala "Presentar Proyectos de ley Municipal al Consejo Municipal."

LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE Nº 39/2024
24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sipe Sipe, ha sancionado la presente Ley

EL CONCEJO MUNICIPAL

DECRETA:

"LEY QUE APRUEBA MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL No. 14 GESTION 2024."

ARTICULO PRIMERO. - La presente Ley Municipal tiene por objeto Aprobar la MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL No. 14 GESTION 2024, por un monto de Bs. 149.078,11 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Setenta y Ocho 11/100 Bolivianos), recursos destinados en el presupuesto con el fin de atender las necesidades de la población del Municipio de Sipe Sipe en la presente gestión. Modificación presupuestaria que se realiza de acuerdo a la siguiente matriz:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE (1303)
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL Nº 14 GESTION 2024
(Expresado en Bolivianos)

DE:
DISMINUCION DE GASTO

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fte	Org.	Obj.	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1303	01	01	160	0	009	20	210	39700	0	00	COMPRA LUMINARIAS LED Y ACCESORIOS PARA ALUMBRADO PUBLICO PARA COMUNIDAD QUIROZ RANCHO	60.000,00
1303	01	01	170	0	002	20	210	41200	0	00	COMPRA DE TERRENO CARRERAS PAMPA	49.078,11
1303	01	01	310	0	009	20	210	23200	0	00	COMPRA DE CEMENTO PARA MURO DE CONTENSION COMUNIDAD SILLARAYA KOLLPA	3,00
1303	01	01	310	0	009	20	210	34500	0	00	COMPRA DE CEMENTO PARA MURO DE CONTENSION COMUNIDAD SILLARAYA KOLLPA	39.997,00
TOTAL												149.078,11

A:
INCREMENTO DE GASTOS

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fte	Org.	Obj.	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1303	01	01	110	0	001	20	210	39800	0	00	MANTENIMIENTO RED AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	80.000,00
1303	01	01	210	0	005	20	210	24110	0	00	MANTTO. Y MEJTO. DE INFRAESTRUCTURAS EDUC	69.078,11
TOTAL												149.078,11

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los informes Técnicos, Financieros y Legales del ejecutivo descritos en la presente forman parte indivisible e indisoluble de la presente Ley Municipal.

ARTICULO TERCERO. – Las disposiciones de la presente Ley Municipal tienen aplicación en todo el Territorio del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe y son de cumplimiento obligatorio.

ARTÍCULO CUARTO. – La presente disposición Municipal será publicada por el Máximo Ejecutivo Municipal y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nº 482 deberá ser remitidas al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

DISPOSICION DEROGATORIA

ARTICULO UNICO. - Se derogan las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

Es sancionada en la Sala de Sesiones "Daniel Albornoz", del Concejo Municipal de Sipe Sipe, a los 24 días del mes de septiembre de 2024, remítase al Ejecutivo Municipal para fines Constitucionales.

Ante mí,

Lic. Sandro Ledezma Salguero
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Vitalia Perez Churata
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

CONCEJO MUNICIPAL SIPE SIPE Cochabamba - Bolivia

POR CUANTO EL ... PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fecha: 30 de Septiembre de 2024

J. Mario Galarza Ala
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SIPE SIPE COCHABAMBA - BOLIVIA